corresponde imprimir a la insistencia, ello conforme el procedimiento previsto en la normas ut supra citadas.

En razón de lo expuesto y sin desconocer este organismo los antecedentes citados en su nota, remito en devolución la Comunicación Oficial Nº 088/09, a los efectos propios de su competencia.

Adjunto para su conocimiento, copia certificada de la Nota oportunamente remitida por éste Tribunal a la Dirección Provincial de Puertos, en oportunidad de tomar conocimiento de homologación del Convenio que nos ocupa.

Sin otras consideraciones en esta instancia, saludo a Usted con distinguida consideración.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ushuaia, 11/12/09.
Pasen los presentes a Sra. Legislativa, continúen las actuaciones según su estado.

14/12/09
GIRESE A INF. PARLAMENTARIA, A SUS EFECTOS

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FOLIO 205

NOTA N° 314 /2009
LETRA T.C.P. P. R.

USHUAIA, 02 de Diciembre de 2009.-

REF.: NOTA DPP N° 1909/09

SEÑOR PRESIDENTE

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco de la Nota de referencia, mediante la cual solicita la devolución del Expediente registro de la Dirección Provincial de Puertos, Letra D.P.P. N° 196/2009, caratulado "LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2009", según allí se expresa *"Motiva esta solicitud proceder al pago del item denominado Fondo Estímulo... en virtud de haberse declarado con fecha 30 de Octubre de 2009, la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo..."*.

Las presentes actuaciones fueron remitidas en copia certificada a la Legislatura Provincial en el marco de la Observación Legal efectuada oportunamente por este Organismo y la Insistencia planteada desde la Dirección a su cargo. En este trámite se remite el original del citado expediente con 205 fojas útiles incluida la presente, aclarando a Ud. que habiéndose producido la homologación referida, dicho Convenio Colectivo infringe el principio de especialidad del gasto público, por lo que deberá contemplarse lo expresado en el art. 30 de la Ley Provincial N° 50 *"...El titular del poder o ente sujeto a control, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello."*

Sin otro particular, atentamente.-

03 DIC. 2009
004573
13:00hs

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
Dn. José Adrián GÓMEZ
S / D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"